



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

871010 ✓

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADLCM/GAA/SEC



1162



VISTOS:

ORDENA REAPERTURA DEL SUMARIO
ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR EL
DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN 1ª
Nº2245 DE 9 DE JULIO DE 2025.

DECRETO SECCIÓN 1ª Nº 192 /

LAS CONDES, 16 ENE 2026

1. Los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1781 de 28 de mayo de 2025, que instruyó una investigación sumaria en contra del señor Boris Rodrigo Vergara Parra;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2245 de 8 de julio de 2025, se elevó a sumario administrativo la investigación antes mencionada, designando como Fiscal a la funcionaria Andrea Godoy Garín;
5. El Ingreso N°5520 de 2 de diciembre de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
6. El Ingreso N°11049 de 1 de diciembre de 2025, de Alcaldía;
7. El Informe N°1949 de 26 de noviembre 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1781 de 28 de mayo de 2025 se instruyó una investigación sumaria en contra del inspector municipal, señor Boris Vergara Parra, la cual fue elevada posteriormente a sumario administrativo mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2245 de 9 de julio de 2025.
2. Que, el Informe Jurídico N°1949 de 26 de noviembre de 2025 de Dirección de Asesoría Jurídica, tras revisar el expediente sumarial, estima que se efectuaron todas las diligencias pertinentes durante la investigación. No obstante, se indica que no se tuvieron en consideración los procesos disciplinarios previos en contra del inculpado, lo que se debían tener a la vista al momento de resolver, pese que se encuentren sobreseídos.
3. Que a su vez, el referido informe jurídico señala que la propuesta de sobreseimiento de la Fiscal no se ajusta a la normativa estatutaria, toda vez que no se logra acreditar de manera fehaciente que el inculpado no haya incurrido en una falta a sus deberes funcionarios o en una infracción administrativa, quedando la interrogante sobre si el inspector se detuvo a observar la vía previo a incorporarse a ésta, o si el conductor del vehículo particular conducía de forma temeraria para provocar el incidente. Por lo mismo, resulta importante establecer un patrón de conducta respecto del funcionario.
4. Que, esta autoridad habiendo examinado el expediente puede indicar que la única justificación concreta para exonerar la conducta del inculpado se encuentra en el punto 13 de los considerandos de la vista fiscal, en cuanto argumenta la falta de visibilidad del sector, lo que implicaría la necesidad de mayor resguardo por parte del involucrado. De esa forma, tal planteamiento resulta insuficiente para desvirtuar la presunta responsabilidad que podría incurrir el funcionario involucrado.
5. Que, en consideración a lo expuesto, y en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 138 de la Ley N°18.883, se instruye la corrección de los vicios del procedimiento, junto con la realización de nuevas diligencias necesarias para la adecuada sustanciación del proceso disciplinario en un plazo de 5 días.

DECRETO:

1. **INSTRÚYASE** la reapertura del Sumario Administrativo que fue ordenado instruir por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2245 de 9 de julio de 2025, a fin de que se retrotraigan el proceso hasta la etapa indagatoria.
2. **INSTRÚYASE** a la Fiscal adoptar a la brevedad corregir los vicios del procedimiento, así como la realización de nuevas diligencias para dar curso a la sustanciación del proceso en un plazo de 5 días, según lo contemplado en el artículo 138 de la ley N°18.883.
3. **NOTIFÍQUESE**, a través de Secretaría Municipal, al Fiscal doña **Andrea Magne Godoy Garín** el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Fiscal (agodoy@lascondes.cl)
- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secretaría Municipal

cla